

Cotización en e' mercado

Caoba	francos 5 ,, á 16 ,,	los 50 kms.
Cedro.....	,, 9.50 á 13 ,,	,, ,,
Palo de tinte.....	,, 3.25 á 3.75 ,,	,, ,,
Concha nácar	,, 130 á 140 ,,	,, ,,
Tagua.....	,, 22 ,, á 27 ,,	,, ,,

RAFAEL PINTO V.
Cónsul.

ASUNTOS GENERALES

RESOLUCION

RELATIVA Á LA PARTICIPACIÓN DE LA REPÚBLICA EN LA
“UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS ARANCELES
DE ADUANA”

Ministerio de Relaciones Exteriores—Bogotá, Agosto 28 de 1900

CONSIDERANDO

Que en el tiempo corrido entre el 1.º de Abril de 1890 y el 31 de Marzo del corriente año, el Tesoro nacional ha hecho un desembolso de ocho mil novecientos pesos en oro, para el pago de lo que corresponde á la República por haber adherido á la *Oficina Internacional para la publicación de los Aranceles de Aduanas* y para distribuir el *Boletín* que publica dicha Oficina; que la suscripción y distribución anual del *Boletín* cuesta novecientos cincuenta y siete pesos en oro; que otros Gobiernos, por razón de economía fiscal, han dejado de pertenecer á aquella Unión; que el alto precio del cambio sobre el Exterior demanda para esto una erogación considerable en papel moneda, y que las circunstancias del país exigen la omisión de todo gasto que no sea estrictamente indispensable,

SE RESUELVE

1.º Tan pronto como, de acuerdo con el artículo 15 del Convenio de 5 de Julio de 1890, deba hacerse la denuncia por parte de Colombia, se dará el aviso del caso al Gobierno belga.

2.º Suprímese la partida de los cuatrocientos pesos en oro que, por aproximación, para distribuir los 166 ejemplares del *Boletín* correspondientes á Colombia, se habían asignado al Cónsul de la República en Bruselas.

3.º En lo sucesivo dichos ejemplares serán distribuidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. Sr. Vicepresidente de la República,

El Ministro,

CARLOS MARTÍNEZ SILVA

CIRCULAR

SOBRE PASA PORTES Á EXTRANJEROS

*República de Colombia—Ministerio de Relaciones Exteriores—
Sección 1.ª—Número 10,982—Bogotá, 13 de Septiembre de 1900*

Sr. Jefe Civil y Militar del Departamento de.....

Se han comunicado informes á este Ministerio, de los cuales consta que ciertos individuos viajan á los campamentos de los rebeldes conduciendo noticias y correspondencia, especialmente encaminadas á reanimar á aquéllos en sus planes contra las instituciones, y que tales individuos exhiben pasaportes apócrifos, los que se pretenden hacer aparecer como expedidos por las Legaciones extranjeras.

Para evitar el abuso á que me refiero se requiere que por parte de Usía se den órdenes é instrucciones á las autoridades locales en armonía con lo que expresa la nota dirigida por este Despacho al Honorable Cuerpo Diplomático, inserta en el *Diario Oficial* correspondiente al 24 de Marzo último, de la cual reproduzco el siguiente párrafo:

“Me es honroso poner en conocimiento de V. E. que por determinación del Ministerio de Guerra, y mientras continúe la actual perturbación del orden público, los pasaportes que las Legaciones y Consulados de países extranjeros tengan á bien dar á sus nacionales, serán considerados únicamente como equivalentes á los certificados de nacionalidad para el efecto de comprobar la calidad de extranjeros de los individuos á quienes se les hayan expedido, sin que los mismos puedan usar de tales pasaportes para trasladarse de unos lugares ó regiones á otros, siéndoles necesario á este efecto proveerse del correspondiente pasaporte concedido por las respectivas autoridades locales.”

Debe tenerse en cuenta, además, que de los pasaportes mencionados y de los expedidos por Gobiernos extranjeros, sólo se considerarán como válidos los que lleven la diligencia de legalización de firmas suscrita por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República, con el sello de su Despacho, y no se hayan expedido á personas que al tenor del artículo 8.º de la Constitución sean de nacionalidad colombiana.

De Usía muy atento servidor,

CARLOS MARTÍNEZ SILVA

DIAS CLASICOS O DE FIESTA NACIONAL.

EN QUE DEBEN IZARSE LOS PABELLONES EN BOGOTA

AÑOS	MESES	DÍAS	SUCESOS QUE SE CONMEMORAN
Ley 128 de 1833	Enero	1.º	Día fijado para dar testimonio público de reconocimiento y adoración al TODOPODEROSO.
1829	Enero	21	Natalicio de S. M. el Rey de Suecia y Noruega.
1859	Enero	27	Natalicio de S. M. el Emperador de Alemania.
1732	Febrero	22	Natalicio de Jorge Wáshington.
1836	Febrero	27	Independencia de la República Dominicana.
1878	Marzo	3	Advenimiento de Su Santidad León XIII al Solio Pontificio.
1781	Marzo	16	Insurrección de los Comuneros.
1818	Abril	8	Natalicio de S. M. el Rey de Dinamarca.
1835	Abril	9	Natalicio de S. M. el Rey de Bélgica.
1811	Mayo	14	Independencia del Paraguay.
1886	Mayo	17	Natalicio de S. M. el Rey de España.
1819	Mayo	24	Natalicio de S. M. la Reina Victoria.
1810	Mayo	25	Independencia de la República Argentina.
1776	Julio	4	Independencia de los Estados Unidos de América.
1811	Julio	5	Independencia de Venezuela.
1789	Julio	14	Toma de la Bastilla en París.
1810	Julio	20	Independencia de la República de Colombia.
1783	Julio	24	Natalicio del Libertador Simón Bolívar.
1821	Julio	28	Independencia del Perú.
1823	Agosto	6	Victoria de Junín.
1825	Agosto	6	Independencia de Bolivia.
1819	Agosto	7	Victoria en el Puente de Boyacá.
1810	Agosto	10	Independencia del Ecuador.
1821	Septiembre	15	Independencia de Centro América.
1810	Septiembre	16	Independencia de México.
1810	Septiembre	18	Independencia de Chile.
1492	Octubre	12	Descubrimiento de América.
1783	Octubre	28	Día de San Simón.
1810	Noviembre	11	Independencia de Cartagena.
1889	Noviembre	15	Proclamación de la República Federal de los Estados Unidos del Brasil.
1824	Diciembre	9	Victoria de Ayacucho.